



CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

En Benamejí (Córdoba), a 20 de Julio de 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. ANTONIO CASTRO GARCIA, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) Y de otra D^a. CARMEN LARA ESTEPA, Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

En el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, ejerciendo las competencias recogidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar:

EXPONEN:

La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, Capítulo II, artículo 15, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas (concretar tales acontecimientos o eventos), y que requieren por tanto medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en la plantilla no se pueden cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local del municipio de Monturque, (Córdoba), con Agentes procedentes de otros municipios.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio la adscripción temporal para funciones Policiales al Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), de los Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Benamejí para el desempeño de sus funciones durante el periodo comprendido entre el **1 de Agosto de 2024 al 1 Agosto de 2025**, con motivo de los necesarios refuerzos del servicio para cubrir las vacantes producidas en la Plantilla de esa Jefatura y dar cobertura Policial a las demandas de la ciudadanía, en las fechas que así se consideren necesarias. Mayoritariamente los fines de semana comprendidos en dicho periodo y otras festividades que por su importancia o significado así lo requieran.

SEGUNDA: Que con tal motivo, los Alcaldes/Presidentes de los Ayuntamientos anteriormente mencionados, comisionan para la prestación de

Código seguro de verificación (CSV):

8C4B 65FA 958B 5F92 621B



8C4B65FA958B5F92621B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Jefe Policia Local JIMENEZ DE LA TORRE FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024

Código seguro de verificación (CSV):

1C2B AC46 6FC8 0791 501B



1C2BAC466FC80791501B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 29-07-2024

Registro de Entrada y Salida

Registro:

044/RE/S/2024/733

31-07-2024 08:30:52



funciones policiales en el término municipal de Monturque (Córdoba) a los Agentes de la Policía Local de Benamejé mencionados, que a continuación se relaciona comunicándose con posterioridad a la Consejería de Gobernación los días y turnos concretos en los que dicho policía realizara los servicios para los que está comisionado.

CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DIP
POLICIA-JEFE	FRANCISCO S. JIMENEZ DE LA TORRE	30836162-Q	10862
POLICIA	JUAN BAUTISTA MOLERO ESPEJO	34027995-R	2848
POLICIA	JESUS MANUEL ESTUDILLO GRANBADOS	79221176-E	6774

TERCERO: Dichos Policías Locales desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde/Presidente del municipio donde actúan, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Delegación del Gobierno de Andalucía en Córdoba en el uso de sus facultades, prevista en el art. 26 de la Ley Autonómica.

CUARTA: La situación administrativa del Policía Local será la de Comisión de Servicios, percibiendo las retribuciones correspondientes por hora de servicio prestada.

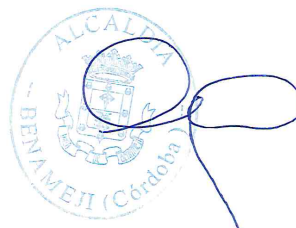
QUINTA: El presente convenio habrá de ser comunicado a la Delegación del Gobierno de Andalucía en Córdoba con al menos 10 días de antelación al inicio de su ejecución.

SEXTA: Este convenio dejará de estar vigente una vez finalizado el motivo por el cual fue suscrito.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha antes señalado.

ALCALDE/PRESIDENTE
MONTURQUE

ALCALDESA/PRESIDENTA
BENAMEJÉ



Fdo. D. ANTONIO CASTRO GARCIA

Fdo. D^a. CARMEN LARA ESTEPA

Código seguro de verificación (CSV):

8C4B 65FA 958B 5F92 621B



8C4B65FA958B5F92621B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameje.es> (Validación de documentos)

Firmado por Jefe Policía Local JIMENEZ DE LA TORRE FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024

Código seguro de verificación (CSV):

1C2B AC46 6FC8 0791 501B



1C2BAC466FC80791501B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 29-07-2024

Registro de Entrada y Salida

Registro:

044/RE/S/2024/733

31-07-2024 08:30:52